

SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2025)

Producto*: Herbáceos – Línea 309

Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad gestora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad aseguradora suscriptor: **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS**

Registrada en: **ESPAÑA**

Nº Autorización: **C0031**



Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptor en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un **resumen** de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y **no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos** (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Peritación). ****Estas condiciones están disponibles** en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es. Consulte con su mediador.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños que son objeto de cobertura sufridos en las producciones de arroz, cereales de invierno, cereales de primavera, leguminosas de grano y oleaginosas, así como la paja de los cultivos de cereales de invierno e instalaciones.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción y, además, opcionalmente, a las instalaciones y a la paja de cereales de invierno, ocasionados por los riesgos especificados a continuación, en función del cultivo, del sistema de cultivo (secano/regadío) y del módulo de aseguramiento elegido:

- ✓ **Módulos 1 y 2:**
 - Pedrisco.
 - Incendio.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre (dependiendo del cultivo y sistema de cultivo), inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.
 - No nascencia (dependiendo del cultivo y sistema de cultivo).
 - No implantación (sólo para el cultivo de la colza).
 - Resto de adversidades climáticas.
- ✓ **Módulo P:**
 - Pedrisco.
 - Incendio.
 - Riesgos excepcionales: fauna silvestre (dependiendo del cultivo), inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

Existe un seguro complementario opcional en módulos 1 y 2 de secano hasta alcanzar la esperanza real de producción, sumando al rendimiento declarado en el principal el del complementario.

Para conocer todos los requisitos necesarios para poder asegurar cada módulo y riesgo, así como los términos concretos en que se aseguran, consulte condiciones en la página Web.**

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o unidades declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Daños por hechos controlables por el asegurado, y cualquier causa que anteceda acompañe o siga a los riesgos cubiertos.
- ✗ Daños ocasionados por sequía en parcelas de regadío.
- ✗ Si se realiza aprovechamiento ganadero, en verde o para forraje, dicha parcela queda excluida de la cobertura de daños.
- ✗ **Existen otras exclusiones y limitaciones concretas para cada uno de los riesgos o garantías. Para conocerlas, consulte las condiciones del seguro en la página Web**.**



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **Cobertura:** En los Módulos 1 y 2, para las parcelas de secano y determinados riesgos, el garantizado podrá elegirse entre el 50%, 60% y el 70% del valor de la producción declarada por el asegurado.
- ! **Mínimo indemnizable:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplica un umbral mínimo de daños, entre el 4% y el 30%, por debajo del cual los daños no están cubiertos.
- ! **Franquicias:** Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicarán franquicias de daños o absolutas, entre el 4% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la póliza.
- ! Puede haber periodo de **carencia** para la entrada en vigor.
- ! Existen otras restricciones. **Consulte las condiciones del seguro en la página Web**.**



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables de la misma clase que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación, debiendo estar en concordancia con aquellos declarados en la Solicitud Única de Ayudas de la Unión Europea.
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela (incluyendo recinto), reflejando además la superficie real cultivada, el sistema de cultivo (secano o regadío), fecha de siembra y variedad sembrada en cada parcela.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo.
- Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro **disponibles en la página Web****.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Inicio:**
 - Para la producción:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado los estados fenológicos previstos para cada cultivo, y nunca antes de la siembra en el seguro principal, ni de la nascencia normal o implantación del cultivo en el seguro complementario.
 - Para la paja:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y nunca antes del espigado.
 - Para las instalaciones:** La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).
- **Fin:**
 - Para la producción:** La cobertura finaliza en la fecha más temprana entre la recolección o las fechas previstas para cada cultivo.
 - Para la paja:** La cobertura finaliza en la fecha más temprana entre el 31 de mayo del año siguiente al del final de la contratación del seguro y la fecha en que la paja deje de ser propiedad del asegurado.
 - Para las instalaciones:** La cobertura finaliza en la fecha más temprana entre los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.
- **Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en página Web****



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.